

general de campanas, y de todos los ángulos de la ciudad se dispararon innumerables cohetes: el pueblo ya conmovido no se detiene por el mal temporal hasta encontrar á su Prelado, y personas de todos sexos se presentan llenas de amor y ternura á recibir su bendicion. Toda la carrera se hallaba ricamente colgada, y desde muchos balcones se echaron ramilletes de flores al paso de S. E.: hasta la plaza mayor se hallaban ya formadas las tropas que componian la escolta, y allí se apeó S. E. entre mil vivas para incorporarse (como lo hizo á la puerta del templo de S. Isidoro) con su venerable Cabildo, M. N. Ayuntamiento y Comunidades, continuando procesionalmente á la Santa Iglesia Catedral, en donde se cantó un solemne *Te Deum* con S. D. M. expuesto, asistiendo un inmenso pueblo á rendir al Señor las mas fervorosas gracias por tan feliz acontecimiento. En seguida subió S. E., acompañado de su Cabildo, al palacio, y fue preciso colocar una gran guardia á la puerta para contener la multitud, que aun no se creia satisfecha sin volver á ver á su pastor y Padre.

Madrid 1.º de Marzo.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 28.

Números.	Premios.	Administraciones.
5,629....	10000 ps. fs.....	Madrid.
16,242....	2000	Valladolid.
5,513....	1000	Oviedo.
16,756....	500	Cádiz.
3,333....	500	Madrid.
14,535....	500	Zaragoza.
16,321....	500	Madrid.

Todos los que quieran interesarse en una contrata general de hoja havana, Virginia, Kentucky, y en cuerda del Brasil, que se necesita en el reino en el presente año y en el próximo venidero de 1825, podrán acudir á la Direccion general de Rentas donde se hallará de manifesto el pliego de condiciones desde el dia 15 de Marzo inmediato hasta el 31 del mismo, en que las propuestas presentadas se pasarán al Ministerio.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en el mes de Febrero.

Real orden llamando á los Carabineros Reales, licenciados por decreto de las llamadas Cortes, para que puedan presentarse á servir, si lo desean, en la Guardia Real. (*Gaceta núm. 16.*)

Otra por la que se prohíbe publicar en esta corte mas periódicos que la Gaceta, el Diario, y los periódicos de Agricultura y Artes. (*Id.*)

Circular del Ministerio de la Guerra sobre el modo de proceder con los presidiarios que se deserten y sean aprehendidos. (*Id.*)

Real decreto estableciendo una Caja de amortizacion de la deuda pública. (*Id.*)

Otro id. estableciendo una Comision de liquidacion de la deuda pública. (*Id.*)

Circular del Ministerio de la Guerra sobre la organizacion y gobierno de las Milicias provinciales. (*Id.*)

Otra id. en que se manda conservar el fuero á los individuos del ejército llamado constitucional. (*Núm. 17.*)

Real declaracion aprobando el convenio concluido entre el primer Secretario de Estado y el Embajador de S. M. Cristianísima sobre las presas marítimas hechas en el año próximo pasado. (*Núm. 18.*)

Real decreto permitiendo á los súbditos de las potencias amigas comerciar en nuestros puertos de América. (*Núm. 20.*)

Otro id. restableciendo la Comision de caminos, confiada al Capitan general de Granada, en los mismos términos y con las mismas facultades que se hallaba antes del 7 de Marzo de 1820. (*Id.*)

Otro id. por el cual se asigna una pension á las viudas y familias de los que murieron en defensa de la justa causa, como tambien á los militares Realistas que hayan quedado imposibilitados por heridas recibidas en campaña. (*Núm. 25.*)

Real decreto mandando que las rentas de la Corona vuelvan al método que tenian antes del 30 de Mayo de 1817, y bases que han de regir para las provinciales y equivalentes. (*Id.*)

Otro id. sobre las rentas de aguardiente y licores. (*Id.*)

Otro id. sobre el importe de paja y utensilios. (*Id.*)

Otro id. restableciendo la contribucion denominada de frutos civiles. (*Núm. 24.*)

Otro id. para que el comercio de España contribuya con la suma de 10 millones de reales por via de subsidio. (*Id.*)

Otro id. estableciendo la renta del bacalao, y reglas que han de observarse para su importacion, venta &c. (*Id.*)

Otro id. sobre el estanco del tabaco. (*Id.*)

Otro id. sobre la renta de salinas y precio de la sal. (*Id.*)

Real cédula declarando válidos todos los actos judiciales habidos durante el gobierno revolucionario, á excepcion de los casos que en la misma se expresan. (*Núm. 25.*)

Real decreto mandando se establezca de nuevo la Junta de aranceles, y se formen estos para todas las aduanas del Reino. (*Id.*)

Otro id. mandando que los Secretarios del Despacho confieren entre sí para informar á S. M. sobre varios ramos de las rentas Reales. (*Id.*)

Circular del ministerio de Hacienda sobre la introduccion de granos, harinas y legumbres. (*Núm. 26.*)

Otra id. del de Guerra para que á los militares retirados que ingresen en los hospitales militares se les descuenten los dos tercios del retiro que disfrutan. (*Id.*)

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta por término de 30 dias, contados desde hoy, una casa sita en la villa del Molar y su plazuela del barrio de las Heras, tasada en 49,219 rs. con 15 mrs. Quien quisiere hacer postura á metálico, lo ejecutará en la audiencia del Sr. D. Mariano Rufino Gonzalez, Alcalde de Corte, y por la escribanía de D. Luis Lopez de Castro.

Los que se crean con derecho á los bienes de Juan Manuel Diaz, vecino que fue de esta corte, se presentarán á deducirlo por sí ó por procurador, sin mas citacion que este anuncio, dentro de 30 dias, contados desde hoy, en el juzgado del Señor Alcalde de Corte Cavia, y escribanía de D. Joaquin Sanchez: de lo contrario les para el perjuicio que haya lugar.

Se cita á los parientes de D. Josef Lima, portugues, y vecino que fue de Malpica, muerto en 12 de Agosto último de un tiro de escopeta, para que comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente en la causa criminal que con aquel motivo se está formando en el juzgado de dicha villa.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Dosbarrios, distante de Madrid 10 leguas, y 3 del Real Sitio de Aranjuez: goza de salario 700 ducados, pagados del fondo de Propios por tercios de año: es pueblo de 800 vecinos y de muy poca extension, de buenas aguas y comestibles: los facultativos que quieran hacer dicha pretension dirigirán sus memoriales y relaciones de méritos á dicho Ayuntamiento.

Se halla vacante la cátedra de latinidad propia de la Santa Iglesia catedral de Jaen, cuya provision es del Ilmo. Prelado y Cabildo, previos los ejercicios de oposicion. Está dotada con 1981 rs. vn., y 24 fanegas de trigo al año. El que la obtenga deberá enseñar *gratis* así á los colegiales y dependientes de la Iglesia, como á los que el Cabildo califique de pobres; pero puede admitir por estipendio otros discípulos. Los aspirantes deberán estar examinados por la Real Academia latina, y haber obtenido el título competente para la enseñanza. Las solicitudes se dirigirán á D. Blas Raya, Secretario de Cabildo.

Se halla vacante la plaza de médico en la villa de Torrijos, provincia de Toledo, su poblacion 440 vecinos, distante 4 leguas de aquella ciudad: su dotacion la de 9750 rs. vn. Los que pretendan podrán dirigir sus memoriales al Secretario de Ayuntamiento hasta el 28 del venidero Marzo.

El término que en la gaceta de 31 de Enero se fijó en 4 del corriente Marzo para suscribirse á la obra *del Papa y de la Iglesia galicana*, en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, se ha prorogado hasta fin de este mes; esperando que por toda la Cuaresma podrán tener los suscriptores los dos primeros tomos á lo menos, y quizá los tres.

Sermon predicado por el P. Fr. Toribio Martinez en la solemne función que en accion de gracias por la libertad del Rey celebró la ciudad de Vitoria en 2 de Diciembre último. Se vende en la librería de Novillo á 2 rs.

Sermon predicado al Rey nuestro Señor en la dominica 4.ª de Adviento último, por el P. D. Josef Diaz Jimenez, predicador de S. M. Se vende en la librería de Calleja á 2 rs.